PRORROGAN EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, Y EN ALGUNAS CARRETERAS DE LA RED VIAL NACIONAL

Con fecha 13 de Febrero de 2023, mediante **Decreto Supremo Nº 022-2023-PCM,** prorrogan el Estado de Emergencia declarado en el departamento de Lima, en la Provincia Constitucional del Callao, y en algunas carreteras de la Red Vial Nacional.

Al respecto, las principales disposiciones a tomar en cuenta son la siguientes:

PRÓRROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA

- Prorrogar el Estado de Emergencia por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 14 de febrero de 2023, declarado en el departamento de Lima, en la Provincia Constitucional del Callao, y en las siguientes carreteras de la Red Vial Nacional: Carretera Panamericana Sur, Carretera Panamericana Norte, Carretera Central, Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa y Corredor Vial Interoceánica Sur. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE DERECHOS CONSTITUCIONALES

- Durante la prórroga del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo precedente y en las circunscripciones señaladas, se aplica lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio (excepto en las carreteras de la Red Vial Nacional antes mencionadas), libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y DE LAS FUERZAS ARMADAS

- La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y en el Decreto Legislativo Nº 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2020-DE, respectivamente.

PRESENTACIÓN DE INFORME

- Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al término del Estado de Emergencia prorrogado por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, la Policía Nacional del Perú debe presentar al Titular del Ministerio del Interior, un informe detallado de las acciones realizadas durante la prórroga del régimen de excepción y los resultados obtenidos.

Para mayor información de la **Decreto Supremo Nº 022-2023-PCM**, ingresar al siguiente enlace.

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe